Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022

El despacho de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y DISPONE:

i) ACEPTESE el retiro que de la demanda solicita la parte actora.

ii) En consecuencia, sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos de la demanda.

iii) **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados. **Ofíciese conforme al Decreto 806 de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2021-244
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 41 Hoy 31 de marzo de 2022

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549f50b68755f4380a94cf005d3540ca40d599f1e7c0303b0d5c618548806d79**

Documento generado en 28/03/2022 04:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica